

**LEY XXII – N.º 41**

ARTÍCULO 1.- Se ratifica el Decreto N.º 628/23 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones, la Resolución N.º 693/23 del registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Resolución General N.º 6/23 del registro de la Dirección General de Rentas, así como también, todo lo actuado por el señor Gobernador, el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el señor Director General de Rentas, en las medidas que dieron lugar a lo referido en las citadas normas, según lo previsto por el artículo 116 de la Constitución Provincial y el artículo 16 de la Ley VII - N.º 97, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio Financiero 2023.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.